

**INFORME QUE EMITE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE LA MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA DE ANDALUCÍA.**

La Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia emite el presente informe de conformidad con lo establecido en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática y lo dispuesto en las Instrucciones sobre el procedimiento para la elaboración de anteproyectos de ley y de disposiciones reglamentarias competencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, aprobadas por Acuerdo de 22 de octubre de 2002.

**I . OBJETO:**

El Proyecto de Decreto remitido por la Dirección General de Memoria Democrática, tiene por finalidad la aprobación de una disposición reglamentaria cuyo objeto es la creación, composición y funcionamiento del Consejo de la Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, como órgano colegiado consultivo y de participación de las entidades memorialistas que operan en Andalucía.

Esta disposición reglamentaria se dicta en desarrollo de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, concretamente del artículo 40, de acuerdo con su disposición final cuarta que habilita para su desarrollo reglamentario.

**II. FUNDAMENTO COMPETENCIAL Y RANGO NORMATIVO:**

**1.-** El contenido del Proyecto de Decreto desde el punto de vista competencial se ampara, de acuerdo con su parte expositiva, en el artículo 10.3.24º del Estatuto de Autonomía para Andalucía en el que se establece en el marco de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma que:

*“Los poderes públicos velarán por la salvaguarda, conocimiento y difusión de la historia de la lucha del pueblo andaluz por sus derechos y libertades”*

De conformidad con lo expuesto y visto el texto remitido se considera que el Proyecto de Decreto se enmarca en las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en el precepto citado, ajustándose al orden de distribución de competencias constitucional y estatutariamente establecido.

**2.-** El Consejo de Gobierno ostenta la competencia para aprobar el proyecto de Decreto por el que se crea y regula el Consejo de la Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, según prevé el artículo 112 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en relación con el artículo 44.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

**III. CONTENIDO:**

El Proyecto de Decreto que se somete a informe de este órgano directivo se compone de una parte expositiva, una parte dispositiva, compuesta por 15 artículos estructurados en tres



<b>Código:</b>	43Cve831SSP5WD8pbA9bpofgT0D8mb	<b>Fecha</b>	06/02/2018	
<b>Firmado Por</b>	MARIA TERESA GARCIA DE CASASOLA GOMEZ			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	1/13	

capítulos, y una parte final que contiene tres disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria única y dos disposiciones finales.

**IV. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:**

Destacamos los siguientes antecedentes y trámites seguidos para la elaboración del Proyecto de Decreto:

**1.- Antecedentes:**

**1.1-** La aprobación de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía ha supuesto un nuevo impulso a una política pública que la Comunidad Autónoma venía desarrollando mediante disposiciones reglamentarias y actuaciones administrativas desde la aprobación de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

Este Proyecto de Decreto viene a desarrollar el mandato contenido en el artículo 40 de dicha Ley de crear, adscrito a la Consejería competente en materia de memoria democrática, el Consejo de la Memoria Histórica y Democrática de Andalucía como órgano colegiado consultivo y de participación de las entidades memorialistas que operan en Andalucía.

**1.2-** Se omitió el trámite de Consulta Pública Previa a que se refiere el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ya que por la Dirección General de Memoria Democrática se estimó, de acuerdo con la Memoria Justificativa del proyecto de 29 de septiembre de 2017, que en el mismo concurren los supuestos que permiten omitir dicho trámite, dado que apreciaba la existencia de las circunstancias que se relacionan en el apartado cuarto de dicho artículo.

**2.- Tramitación seguida para la elaboración del Proyecto de Decreto.**

Del expediente se desprenden las siguientes actuaciones y trámites seguidos en la elaboración del Proyecto de Decreto:

**2.1-** La Dirección General de Memoria Democrática remitió el 29 de septiembre de 2017 a esta Secretaría General Técnica propuesta de inicio del procedimiento para la elaboración del Decreto por el que se crea y regula el Consejo de la Memoria Histórica y Democrática de Andalucía. Además del borrador de Decreto, la acompañaban los siguientes documentos firmados por su Director General:

- Memoria justificativa
- Memoria económica.
- Informe de Impacto de género
- Test de evaluación de la competencia.

**2.2.-** El Acuerdo de Inicio del procedimiento de elaboración del Decreto fue firmado el 4 de octubre de 2017 por el Director General de Memoria Democrática manifestando su conformidad el



<b>Código:</b>	43Cve831SSP5WD8pbA9bpofgT0D8mb	<b>Fecha</b>	06/02/2018
<b>Firmado Por</b>	MARIA TERESA GARCIA DE CASASOLA GOMEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	2/13



Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática mediante su firma.

El acuerdo de inicio y los documentos indicados en el punto 2.1 fueron publicados desde el 4 de octubre de 2017 y hasta el momento presente en el apartado “Normativa en elaboración” del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, concretamente en la url: <http://juntadeandalucia.es/servicios/normas-elaboracion/detalle/132609.html>

**2.3.-** Para promover la **participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración del Proyecto de Decreto** se han realizado simultáneamente dos trámites:

a) Trámite de audiencia a la ciudadanía mediante la publicación del texto en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía y a través de las organizaciones y asociaciones que representan y agrupan a las personas cuyos derechos e intereses legítimos que directa o indirectamente se pueden ver afectados por la norma y cuyos fines guardan relación directa con su objeto.

La publicación del texto en el Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía se llevó a cabo tanto en el apartado “Normativa en elaboración” desde el 4 de octubre de 2017, como ya se ha descrito, como en el apartado “Documentos sometidos a información pública” desde el 27 de octubre de 2017, como se verá en el siguiente apartado.

Por otro lado, el Proyecto de Decreto fue remitido a los organismos, instituciones y entidades memorialistas señaladas por la Dirección General de Memoria Democrática la nota de régimen interior de 17 de octubre de 2017 y comunicaciones electrónicas posteriores.

Para ello se enviaron notificaciones el día 30 de octubre de 2017 y sucesivos a las siguientes instituciones y entidades memorialistas, habiéndose producido en algunos casos la devolución por dirección incorrecta o por ausencia:

FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA  
ASOCIACIÓN ANDALUZA DE RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA MANUEL BARRIOS JIMÉNEZ  
ASOCIACIÓN ANDALUZA MEMORIA HISTÓRICA Y JUSTICIA DE LORA DEL RIO  
ASOCIACIÓN CULTURAL POR LA MEMORIA HISTÓRICA DE LEBRIJA  
ASOCIACIÓN DIGNIDAD Y MEMORIA  
ASOCIACIÓN GUERRA-EXILIO Y MEMORIA HISTÓRICA DE ANDALUCÍA (A.G.E.M.H.A.)  
ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE CORIA DEL RIO (ASREMEHCO) (Devoluta)  
ASOCIACIÓN MEMORIA, LIBERTAD Y CULTURA DEMOCRÁTICA  
ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA EN TOMARES  
ASOCIACIÓN POR LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA ROMANCE DE JUAN GARCÍA  
ASOCIACIÓN 19 MUJERES PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE GUILLENA (19 MUJERES R.M.M.G.)  
UNIDAD CÍVICA ANDALUZA POR LA REPÚBLICA (UCAR)

- 3  
-



<b>Código:</b>	43Cve831SSP5WD8pbA9bpofgT0D8mb	<b>Fecha</b>	06/02/2018
<b>Firmado Por</b>	MARIA TERESA GARCIA DE CASASOLA GOMEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	3/13



ASOCIACIÓN POR LA MEMORIA HISTÓRICA DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE ANDALUCÍA Y LA JOVEN GUARDIA ROJA  
 ASOCIACIÓN MEMORIA HISTÓRICA FONTANIEGA  
 GRUPO DE TRABAJO RECUPERANDO LA MEMORIA DE LA HISTORIA SOCIAL DE ANDALUCÍA. CGT-A  
 FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SINDICALES ARCHIVO HISTÓRICO CC.OO. DE ANDALUCÍA  
 ATENEO POPULAR DE HERRERA  
 AMEHIS-UTRERA  
 ASOCIACIÓN COMARCAL PRO-MEMORIA DEMOCRÁTICA VEGA MEDIA DEL GUADALQUIVIR  
 ASOCIACIÓN CULTURAL REPÚBLICA Y MEMORIA HISTÓRICA DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (ACRMHPV)  
 FORO CONSTRUYENDO REPÚBLICA  
 FORO POR LA MEMORIA DEL BAJO GUADALQUIVIR  
 FORO POR LA MEMORIA DE SEVILLA (Devuelta)  
 ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE EL CORONIL  
 ASOCIACIÓN POR LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE ALCALÁ DE GUADAÍRA  
 ASOCIACIÓN POR LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DEL FRANQUISMO NUESTRA MEMORIA  
 ASOCIACIÓN SEVILLANA VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN (Devuelta)  
 ASOC.RMH MEMORIA HISTÓRICA DE ARAHAL (Devuelta)  
 ASOCIACIÓN MEMORIA Y LIBERTAD  
 ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA ALMERÍA Y SU PASADO RECIENTE  
 ASOCIACIÓN RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA ROCAMAR (Devuelta)  
 ASOCIACIÓN ALMERIENSES POR LA REPÚBLICA  
 FORO POR LA MEMORIA DE ALMERÍA (Devuelta)  
 ASOCIACIÓN POR LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA DE ALMERÍA  
 FORO POR LA MEMORIA DE GRANADA (Devuelta)  
 ASOCIACIÓN GRANADINA PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA  
 ASOCIACIÓN GRANADINA POR LA VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN  
 PLATAFORMA CÍVICA POR LA REPÚBLICA  
 ASOC. 14 DE ABRIL DE RMH COSTA DE GRANADA  
 ASOC. GRANADA POR LA REPÚBLICA  
 ASOCIACIÓN CULTURAL ANDREU NIN (Devuelta)  
 ALUMBRA  
 ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE LA SIERRA DE CÁDIZ POR LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA.  
 FORO POR LA MEMORIA DE CÁDIZ  
 ASOCIACIÓN FORO POR LA MEMORIA DEMOCRÁTICA DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA  
 FORO POR LA MEMORIA DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA (Devuelta)  
 FORO POR LA MEMORIA DEL CAMPO DE GIBRALTAR  
 FORO POR LA MEMORIA HISTÓRICA Y REPÚBLICA DE CÁDIZ (Devuelta)  
 ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE LA II REPÚBLICA (Devuelta)  
 ASOCIACIÓN RECUPERACIÓN MEMORIA HISTÓRICA, SOCIAL Y POLÍTICA DE PUERTO REAL  
 JEREZ RECUERDA (ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA JUSTICIA Y LA MEMORIA HISTÓRICA) (Devuelta)  
 ASOCIACIÓN DE FAMILIA REPRESALIADOS POR EL FRANQUISMO EN LA SAUCEDA Y EL MARRUFO – AFRESAMA  
 ASOCIACIÓN MEMORIA HISTÓRICA DE ROTA  
 ASOCIACIÓN RECUPERACIÓN MEMORIA HISTÓRICA, SOCIAL Y POLÍTICA DE CHICLANA  
 UNIDAD CÍVICA POR LA REPÚBLICA CAMPO DE GIBRALTAR  
 ASOCIACIÓN PAPELES DE LA HISTORIA  
 ATENEO REPUBLICANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR  
 ATENEO REPUBLICANO DE PUERTO REAL  
 ASOCIACIÓN AMIGOS DE FERMÍN SALVOCHEA (Devuelta)  
 ASOC. FAMILIARES Y AMIGOS POR LA RECUPERACIÓN DE MEMORIA HISTÓRICA DE JEREZ DE LA FRONTERA Y COMARCA  
 ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE VEJER DE LA FRONTERA (Devuelta)  
 ASOCIACIÓN POR LA MEMORIA HISTÓRICA DE PATERNA DE RIVERA  
 ASOCIACIÓN POR LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA SOCIAL Y POLÍTICA DE SAN FERNANDO  
 FORO POR LA MEMORIA DE ANDALUCÍA  
 FORO POR LA MEMORIA DE HUELVA  
 ASOCIACIÓN MEMORIA HISTÓRICA Y JUSTICIA DE ALMONTE  
 ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE BOLLULLOS DEL CONDADO



<b>Código:</b>	43Cve831SSP5WD8pbA9bpofgT0D8mb	<b>Fecha</b>	06/02/2018
<b>Firmado Por</b>	MARIA TERESA GARCIA DE CASASOLA GOMEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	4/13



ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA CONDADO CAMPIÑA HUELVA  
 COORDINADORA CUENCA MINERA DE RIOTINTO PARA LA RMH  
 ASOCIACIÓN DE MEMORIA HISTÓRICA DE LA PROVINCIA DE HUELVA  
 ASOCIACIÓN COORDINADORA MEMORIA DEMOCRÁTICA DE HUELVA (Devuelta)  
 ASOCIACIÓN E HISTORIA DE LA SIERRA(MEHS)  
 ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE AYAMONTE (ARMHA)  
 ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA LA VEGA DE LA PALMA DEL CONDADO (Devuelta)  
 ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE AGUILAR DE LA FRONTERA (AREMEHISA)  
 FORO CIUDADANO PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE ANDALUCÍA  
 FORO POR LA MEMORIA DE CÓRDOBA  
 ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA GERMINAR  
 ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA LIBRA  
 ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE LA RAMBLA  
 ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE CASTRO DEL RÍO  
 FORO PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE PALMA DEL RÍO (Devuelta)  
 FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS DE ANDALUCÍA (FUDEPA)  
 ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE NUEVA CARTEYA DISIPAR TINIEBLAS  
 ASOCIACIÓN FORO POR LA MEMORIA DEMOCRÁTICA DE ESPEJO  
 ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS VÍCTIMAS DEL FRANQUISMO  
 ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE PUENTE GENIL  
 ASOC. PROVINCIAL PARA RECUPERACIÓN MEMORIA HISTÓRICA RICARDA ANA COBACHO CAÑETE DE CÓRDOBA (Devuelta)  
 ASOCIACIÓN DEJADNOS LLORAR (Devuelta)  
 FORO COINEÑO PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA  
 FORO POR LA MEMORIA HISTÓRICA DE MÁLAGA Y PROVINCIA (Devuelta)  
 FORO POR LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE LA AXARQUÍA  
 ASOCIACIÓN POR LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE ANTEQUERA Y COMARCA  
 ASOCIACIÓN CONTRA EL SILENCIO Y EL OLVIDO Y POR LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE MÁLAGA  
 ASOCIACIÓN MEMORIA HISTÓRICA DE RONDA  
 ASOC. CULTURAL STANBROOK PARA RESTABLEC. MEMORIA Y DIGNIDAD REPRESALIADOS DICTADURA FRANQUISTA  
 ASOCIACIÓN PARA LA DIVULGACIÓN DOCUMENTAL DE LA MEMORIA HISTÓRICA (ADDMH)  
 ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL GUADALHORCE EN LA MEMORIA  
 FORO POR LA MEMORIA DE JAÉN (Devuelta)  
 ASOCIACIÓN PARA LA RMH DE LA PROVINCIA DE JAÉN (Devuelta)  
 ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE VÍCTIMAS DEL FRANQUISMO DE ÚBEDA Y COMARCA  
 FORO POR LA MEMORIA DEL ALTO GUADALQUIVIR

Como resultado se presentaron alegaciones por:

- Asociación por la Lucha de las madres de Bebés Robados de Andalucía (ALUMBRA) (16/11/2017)
- Fundación de Estudios sociales y Cooperación. Archivo histórico CCOO-Andalucía (21/11/2017)
- Asociación Memoria Histórica Provincia de Huelva (22/11/2017)
- Asociación Defensa DDHH Víctimas franquismo (07/12/2017)
- Fundación Desarrollo Pueblos de Andalucía (FUDEPA) (12/12/2017)
- UGT (22/12/2017)



b) Trámite de Información Pública:

Por Resolución de 25 de octubre de 2017 esta Secretaría General Técnica acordó someter a

- 5  
-

<b>Código:</b>	43Cve831SSP5WD8pbA9bpofgT0D8mb	<b>Fecha</b>	06/02/2018
<b>Firmado Por</b>	MARIA TERESA GARCIA DE CASASOLA GOMEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	5/13



información pública el Proyecto de Decreto por el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA n.º 206 de 26 de octubre de 2017).

Desde el día 27 de octubre de 2017 y mientras duró el plazo de información pública, el texto del proyecto de Decreto estuvo disponible en la siguiente página web que forma parte del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía donde se publican los documentos sometidos a información pública:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/presidenciaadministracionlocalmemoriademocratica/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Con el fin de que la ciudadanía pudiera presentar las alegaciones que considerara oportunas se indicaba en el acuerdo que las alegaciones se realizarían preferentemente en formato digital y abierto en la dirección de correo electrónico: [bg.memoriademocratica.cpalm@juntadeandalucia.es](mailto:bg.memoriademocratica.cpalm@juntadeandalucia.es), sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 82 y siguientes la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, ante la Dirección General de Memoria Democrática, sita en Plaza Nueva, nº4. 41071-Sevilla.

No se han recibido en esta Secretaría General Técnica ninguna alegación presentada por este medio.

Vistos estos trámites, se estima que se ha dado cumplimiento al trámite de audiencia e información pública a los interesados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, así como el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Así mismo, se considera que se ha dado cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa de los documentos que deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación de conformidad con el artículo 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**2.4.-** Por otra parte, consta en el expediente que se han solicitado **informe** a todas las Consejerías de la Junta de Andalucía el día 27 de octubre de 2018 y a otros órganos, habiéndose emitido los siguientes:

- Informe de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de fecha 30 de octubre de 2017.
- Informe de la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de fecha 15 de diciembre de 2017, recibido el 19 de diciembre 2017.
- Dirección General de Presupuestos, Consejería de Hacienda y Administración Pública de fecha 19 de diciembre de 2017. La Dirección General de Presupuestos había efectuado requerimiento de ampliación de información y aclaraciones con fecha 10 de noviembre de 2017. En respuesta a este requerimiento, la Dirección General de Memoria Democrática formuló observaciones que



Código:	43CVe831SSP5WD8pbA9bpofgT0D8mb	Fecha	06/02/2018
Firmado Por	MARIA TERESA GARCIA DE CASASOLA GOMEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	Página	6/13



fueron enviadas por esta Secretaría General Técnica la Dirección General de Presupuestos en fecha 12 de diciembre de 2017.

- Consejo Andaluz de Gobiernos Locales. El informe se emite el 26 de diciembre de 2017 (Acta de Informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales sobre el “Proyecto de Decreto por el que se crea y regula el Consejo de la Memoria Histórica y Democrática de Andalucía”), remitido por el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales a la Dirección General de Administración Local el 11 de enero de 2018 y recibido por esta Secretaría General Técnica el 12 de enero de 2018.
- Secretaría General para la Administración Pública, Consejería de Hacienda y Administración Pública. Se solicitó con fecha 15 de diciembre de 2017 (con acuse de recibo del 21 de diciembre de 2017). Por dicho órgano se nos indicó que el informe de la Dirección General de Planificación y Evaluación a ella adscrita se debía considerar como informe emitido por dicha Secretaría General para la Administración Pública. Por tanto, con las observaciones que dicho informe contiene se considera cumplido el trámite.
- Consejería de Igualdad y Políticas Sociales: Observaciones con fecha 7 de noviembre de 2017 recibidas el 17 de noviembre 2017.
- Consejería de Salud. Alegaciones en oficio de 22 de noviembre de 2017 recibidas el 23 de noviembre de 2017.
- Consejería de Hacienda y Administración Pública. Observaciones en oficio de 26 de diciembre de 2017, se reciben el 27 de diciembre de 2017 por esta Consejería observaciones de la Intervención General de la Junta de Andalucía, de la Secretaria General de Hacienda y de la Secretaria General Técnica.

La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural no ha remitido informe. Las restantes Consejerías remitieron informes en los que no realizaron observaciones al Proyecto de Decreto.

**2.5.-** La Dirección General de Memoria Democrática ha analizado y valorado las observaciones y alegaciones presentadas así como los distintos informes a través de los siguientes documentos:

- a) “Informe de valoración del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se crea y regula el Consejo de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía” relativo a las observaciones formuladas (salvo las del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales), su valoración y su eventual repercusión sobre el texto del proyecto, con fecha 12 de enero de 2018. Como consecuencia de dicho informe la Dirección General de Memoria Democrática remitió a esta Secretaría General Técnica en la misma nota de régimen interior de 12 de enero de 2018 la segunda versión del Borrador de Decreto (sin título ni fecha) incluyendo las modificaciones fruto de la aceptación de observaciones.
- b) “Informe de valoración de nuevas alegaciones recibidas en el trámite de audiencia en relación con el proyecto de Decreto por el que se crea y regula el Consejo de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía” relativo a las alegaciones formuladas en el Informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, con fecha 18 de enero de 2018. Como consecuencia de dicho informe la Dirección General de Memoria Democrática remitió a esta Secretaría General Técnica con fecha 18 de enero de 2018 la tercera versión del Borrador de Decreto incluyendo las modificaciones fruto de la aceptación una observación. El texto aparece

- 7 -



<b>Código:</b>	43Cve831SSP5WD8pbA9bpofgT0D8mb	<b>Fecha</b>	06/02/2018
<b>Firmado Por</b>	MARIA TERESA GARCIA DE CASASOLA GOMEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	7/13



fechado “Versión 17-01-2018” y con la anotación “Posterior a alegaciones Consejo Gobiernos Locales”

La Dirección General de Memoria Democrática ha analizado y valorado todas y cada una de las observaciones que han sido formuladas así como los distintos informes excepto las siguientes:

- Las formuladas en el informe de la Dirección General de Presupuestos.
- La formulada al artículo 4.1.g) por la Dirección General de Planificación y Evaluación, referida a las convocatorias para la designación de representantes de las entidades memorialistas en el Consejo.
- La formulada a la Disposición Adicional Primera por la Dirección General de Planificación y Evaluación, referida a dotación de personal.

No se entra a enjuiciar las alegaciones que se decide no admitir, al ser la Dirección General de Memoria Democrática el órgano directivo de la Consejería con competencias en la materia y asimismo al entender que no es procedente entrar a valorar las cuestiones de oportunidad planteadas por algunas entidades (particularmente en lo referente al número de representantes de cada sector presente en el Consejo de Memoria de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía) que entendemos ha de ponderar el órgano directivo proponente, por las razones competenciales apuntadas.

### 3.- Conclusiones sobre la tramitación del Procedimiento:

Vistos los antecedentes anteriores, se estima que en el procedimiento de elaboración del Proyecto de Decreto se han respetando hasta este momento procedimental las prescripciones del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, así como el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y las demás disposiciones aplicables en relación a la elaboración de este Proyecto de Decreto.

Así mismo, se considera que hasta el momento se ha dado cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa de los documentos que deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación de conformidad con el artículo 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Una vez emitido este informe de la Secretaria General Técnica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, restará por emitir el preceptivo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, al que se refiere el artículo 78.2.a) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre. En el momento de solicitar este informe preceptivo se deberá publicar la documentación necesaria en el Portal de la Transparencia para cumplir también en ese momento con las obligaciones de publicidad activa impuestas por la normativa sobre transparencia.

A continuación deberá pronunciarse el Consejo Consultivo de Andalucía (artículo 129 del Estatuto de Autonomía y artículo 17.3 Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía) por tratarse de un proyecto de reglamento dictado en ejecución de una ley andaluza. Al respecto se estará a lo establecido en el Acuerdo de 22 de octubre de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban Instrucciones sobre el procedimiento para la elaboración de anteproyectos de ley y



Código:	43Cve831SSP5WD8pbA9bpofgT0D8mb	Fecha	06/02/2018
Firmado Por	MARIA TERESA GARCIA DE CASASOLA GOMEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	Página	8/13





disposiciones reglamentarias competencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y a lo dispuesto en las Instrucciones aprobadas por la Comisión General de Viceconsejeros de 14 de junio de 2000, sobre Tramitación por el Consejo de Gobierno y de la Comisión General de Viceconsejeros.

**V. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE DECRETO**

**1. Cuestiones previas:**

**1.1.-** El nuevo borrador de Proyecto de Decreto se remite para informe de la Secretaría General Técnica a través de la nota de régimen interior 6/18 (ECO/2018/30590), de fecha 18 de enero de 2018. El texto aparece fechado “Versión 17-01-2018” y con la anotación “Posterior a alegaciones Consejo gobiernos Locales”.

Por las consideraciones que se realizaron con anterioridad, relativa a ser la Dirección General de Memoria Democrática proponente del texto del Proyecto de Decreto el órgano directivo especializado que tiene atribuidas la gestión de las competencias la materia esta Secretaría General no entra a enjuiciar las cuestiones técnicas, ni las de oportunidad que puedan suscitarse a la vista de este nuevo texto.

**2. Observaciones al Texto:**

Sin perjuicio de lo indicado con anterioridad, se realizan las siguientes observaciones.

**2.1 Parte dispositiva.**

**Artículo 2.2.-**

Sería aconsejable especificar la “*Subsección 1ª*” de la Sección 3ª del Capítulo del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015 puesto que es la única subsección aplicable a esta administración autonómica.

Respecto al inciso final de este apartado “*Se habilita al Consejo para el desarrollo de los criterios básicos de su estructura básica y funcionamiento.*”, en realidad esos aspectos básicos de estructura y funcionamiento ya están siendo desarrollados por este Decreto.

Se podría redactar, en la línea del artículo 91.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y 15.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, del siguiente tenor o similar:

*“Se habilita al Consejo para completar su régimen de estructura interna y sus propias normas de funcionamiento .”*

**Artículo 3.-**

**Artículos 3.d) y 3.e).**

De la lectura del artículo 40.3.d) de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía se desprende que habrá una sola valoración y un sólo dictamen sobre un sólo



<b>Código:</b>	43Cve831SSP5WD8pbA9bpofgT0D8mb	<b>Fecha</b>	06/02/2018	
<b>Firmado Por</b>	MARIA TERESA GARCIA DE CASASOLA GOMEZ			
<b>Url De Verificación</b>	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	<b>Página</b>	9/13	

informe que tendrá por objeto las dos cuestiones a las que se refieren el apartado d) (ayudas y apoyos que anualmente realice la Administración de la Junta de Andalucía, en el marco de los planes de actuación) y el apartado e) (medidas que contribuyan a la consecución de los objetivos de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, a través de la actuación de entidades memorialistas).

La frase final de dicho precepto legal (*"El citado informe y el dictamen emitido por el Consejo de la Memoria Histórica y Democrática de Andalucía serán remitidos al Parlamento de Andalucía para su valoración."*) no hace más que reafirmar dicho carácter único del informe y del dictamen.

Lo correcto sería sustituir estos dos apartados por uno que concuerde con el artículo 40.3.d) de la Ley 2/2017, de 28 de marzo.

### **Artículo 3.h).**

Quizá la regulación sobre el grupo de trabajo o Comisión independiente prevista en el artículo 41 de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, contenida en este artículo 3.h). resulte escasa teniendo que cuenta que se trata de un artículo completo y de gran significación de la Ley de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.

### **CAPÍTULO II.- Composición**

El capítulo segundo del Decreto se titula "Composición". Sin embargo, la composición del órgano es sólo el objeto del primero de los cuatro artículos que componen el capítulo.

Se sugiere sustituir el título por uno más general como por ejemplo "Organización del Consejo".

**Artículo 4.1.g)** El tercer párrafo de este apartado dice:

*"Las seis personas restantes serán representantes de entidades memorialistas de Andalucía, mediante convocatoria realizada al efecto por Orden de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de memoria democrática."*

El informe de la Dirección General de Planificación y Evaluación formula la siguiente observación:

*"Sería conveniente un mayor desarrollo de esta previsión de modo que se establezcan, al menos en lo esencial, las reglas de actuación a las que se atenderán las distintas convocatorias que cada tres años tendrán lugar para designar a estos cinco vocales"*

En esta línea se considera que sería aconsejable establecer aquí criterios con los que se seleccionaran a esas personas representantes de entidades memorialistas. De lo contrario, la Orden de convocatoria que se dicte posteriormente podría pasar a tener un carácter reglamentario y no de mero acto administrativo, con las consiguientes consecuencias respecto al procedimiento de elaboración.

Una posible redacción más específica podría ser la siguiente:



<b>Código:</b>	43Cve831SSP5WD8pbA9bpofgT0D8mb	<b>Fecha</b>	06/02/2018
<b>Firmado Por</b>	MARIA TERESA GARCIA DE CASASOLA GOMEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	10/13



*“Las seis personas restantes serán representantes de entidades memorialistas de Andalucía, mediante convocatoria en libre concurrencia realizada al efecto por Orden de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de memoria democrática, en la que se establecerán los requisitos que deben cumplir las entidades que quieran participar en el Consejo, la documentación a aportar por las mismas y los criterios de selección relativos a la trayectoria y participación de dichas entidades en proyectos y actuaciones en materia de recuperación de la memoria histórica y democrática, así como a su ámbito territorial de actuación.”*

Ahora bien, teniendo en cuenta que se va a designar a seis representantes de entidades memorialistas y en el expediente se ha considerado como tales para darles audiencia a alrededor de un centenar de ellas, un detalle aún mayor en los criterios de selección podría dotar de una mayor precisión al texto, facilitando la justificación de la selección que se realice.

**Artículo 5.1.h)** Entre las funciones que se atribuyen a la Presidencia del Consejo está la de *“Firmar los protocolos y convenios que se planteen, incluso los propuestos por la Comisión Independiente.”*

Se trata de un órgano colegiado sin personalidad jurídica adscrito a la Consejería competente en materia de memoria democrática, por lo que la persona que ostente la Presidencia no tiene la facultad de firmar protocolos y convenios.

El artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, atribuye a las personas titulares de las Consejerías *“Suscribir contratos y convenios relativos a asuntos propios de su Consejería...”*

Por lo expuesto se considera que se debería suprimir el inciso h) de este artículo.

**Artículo 6.1** El texto dice: *“La Secretaría del Consejo, que actuará con voz pero sin voto, no tiene la condición de miembro del Consejo.”*

Mientras que el término *“Secretaría del Consejo”* se refiere a una función, el término *“miembro del Consejo”* se refiere a una persona. Para que la frase concordara mejor sería más apropiado que dijera:

*“La persona que desempeñe la Secretaría del Consejo, que actuará con voz pero sin voto, no tendrá la condición de miembro del Consejo.”*

**Artículo 7.3.**

El texto del precepto es el siguiente:

*“Las personas que integran el Consejo están obligados a custodiar diligentemente los documentos a que tuvieron acceso como tales y guardar la obligada reserva sobre su contenido y sobre las deliberaciones del órgano, así como las informaciones que les fueran facilitadas con tal carácter de reserva o las que así establezca el propio Consejo.”*

Hay que tener en cuenta que la normativa sobre transparencia establece con carácter general el



<b>Código:</b>	43Cve831SSP5WD8pbA9bpofgT0D8mb	<b>Fecha</b>	06/02/2018
<b>Firmado Por</b>	MARIA TERESA GARCIA DE CASASOLA GOMEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	11/13



derecho de acceso de todas las personal a la información pública, incluyendo los documentos que obren en poder de la Administración (artículo 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

No tendría sentido obligar con carácter general a la reserva sobre documentos que en algunos casos pudieran tener el carácter de información pública y, por tanto, ser de libre acceso para el público.

Es cierto que este derecho está limitado por la protección de los datos de carácter personal y por los límites del artículo 14 de la Ley (por ejemplo, la garantía de confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión). Además, en este campo, pueden ser aplicables varios regímenes especiales del derecho de acceso a la información como los de accesos a documentos, archivos del patrimonio documental de andaluz o del patrimonio histórico español.

No obstante, puesto que la aplicación de los límites al derecho de acceso a la información pública será justificada y proporcionada a su objeto y finalidad de protección y atenderá a las circunstancias del caso concreto (artículo 25.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía), no parece apropiado establecer un deber general de reserva respecto a documentos que obren en poder de la administración y a los que tengan acceso los miembros del Consejo.

Se sugiere una nueva redacción acorde con lo expuesto que pueda quizá remitirse a la normativa reguladora.

### **Artículo 12.1.**

Donde dice:

*“Cualquier persona de las que integran el Consejo, titular o suplente, podrá delegar su derecho en otra persona integrante del mismo.”*

Puesto que se está hablando del derecho al voto, debe decir:

*“Cualquier persona de las que integran el Consejo, titular o suplente, podrá delegar su derecho al voto en otra persona integrante del mismo.”*

### 2.3 Parte final.

### **Disposiciones adicionales primera y segunda:**

Las Disposiciones Adicionales Primera y Segunda aluden a la necesidad de modificar la relación de puestos de trabajo y la plantilla presupuestaria del órgano directivo de la Consejería competente en materia de memoria democrática en el que se residencia éstas funciones y de crear, modificar y suprimir los puestos de trabajo necesarios para asumir el incremento de funciones derivado de la creación de dicho Consejo.

El informe de la Dirección General de Planificación y Evaluación, que entendemos como formulado por la Secretaría General para la Administración Pública en materia de régimen de personal, formula la siguiente observación:



<b>Código:</b>	43CVe831SSP5WD8pbA9bpofgT0D8mb	<b>Fecha</b>	06/02/2018
<b>Firmado Por</b>	MARIA TERESA GARCIA DE CASASOLA GOMEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	12/13



*“Esta Disposición no resulta adecuada porque el hecho de “prestar la gestión técnica y administrativa de apoyo al Consejo de la Memoria Histórica y Democrática” no puede servir de fundamento para justificar una mayor dotación de personal, con modificación de la relación de puestos de trabajo. A este respecto debe tenerse en cuenta el escenario de contención en materia de personal y que se trata de un órgano colegiado de carácter consultivo, cuyo régimen ordinario de sesiones es cuatrimestral (artículo 9).”*

Esta observación no ha sido valorada por la Dirección General de Memoria Democrática.

Sería aconsejable concretar y justificar la necesidad y adecuación de los cambios que se pretenden en la relación de puestos de trabajo y la plantilla presupuestaria teniendo en cuenta, si procede, las observaciones del informe de la Dirección General de Presupuestos.

**Disposición derogatoria única: Derogación normativa.**

Apartado 2.

La forma de describir lo que se deroga puede producir inseguridad jurídica.

Por otro lado, no es necesario citar el Decreto que modifica al Decreto referido referidas aunque sí que habría que citar el título de la disposición como quedó modificado.

Por lo expuesto, el apartado se podría sustituir por una nueva Disposición Final que lleve por título *“Modificación del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática”*.

Esta podría redactarse en los siguientes términos:

*“Se modifica el apartado 6 del artículo 2 del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, que queda redactado del siguiente modo:”*

Y a continuación se incluiría el apartado entero tal y como quedaría redactado, eliminando lo que se considere conveniente.

Lo que se informa, sin perjuicio de mejor criterio jurídico.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fdo.- María Teresa García de Casasola Gómez



<b>Código:</b>	43Cve831SSP5WD8pbA9bpofgT0D8mb	<b>Fecha</b>	06/02/2018	
<b>Firmado Por</b>	MARIA TERESA GARCIA DE CASASOLA GOMEZ			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	13/13	